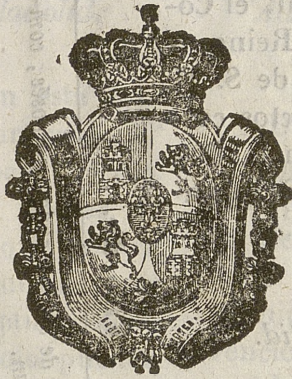


Núm. 91.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9; á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Julio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Encargado hoy del Gobierno Civil de la provincia á la vez que del Militar de la misma, he visto con el mayor desagrado no pocas quejas que por conducto de la Administracion de Hacienda pública han dirigido los encargados de la recaudacion de las contribuciones, haciendo conocer los entorpecimientos que se les presenta para hacerlas efectivas, llegando al extremo de pedir á mi Autoridad les auxilie con fuerza armada si han de realizar las cuotas de los contribuyentes morosos, toda vez que algunos Alcaldes, pocos por fortuna, desconociendo los deberes que les impone su carácter, no les prestan con energía el auxilio que corresponde y á que tienen un justo derecho. Esta conducta no está en armonía con lo que disponen las leyes, y resuelto yo á que se cumplan con respeto y exactitud, prevengo á los Alcaldes todos presten á los Recaudadores de contribuciones y sus delegados el mas decidido y eficaz apoyo, teniendo entendido que no toleraré en este servicio la menor falta, y que trataré como enemigos del sosiego público á los Alcaldes y contribuyentes que bajo pretextos y dilaciones especiosas no hagan efectivas sus contribuciones ó entorpezcan la recaudacion. Valladolid 23 de Julio de 1856.=Francisco Castillon.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo prescripto en el artículo 59 de la instruccion de 16 de Abril último, están en la obligacion los Ayuntamientos de ingresar en Tesorería dentro del mes de Agosto el primer trimestre de sus respectivos cupos por la derrama general y recargo de gastos provinciales. Las atenciones á que

debe hacer frente el Tesoro y graves consideraciones de interés público, me ponen en el caso de excitar el celo de los Señores Alcaldes á fin de que tenga efecto el ingreso de aquellos desde el día 1.º hasta el 12 del próximo mes de Agosto sin falta alguna. Valladolid 24 de Julio de 1856.=Faustino Ruiz.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

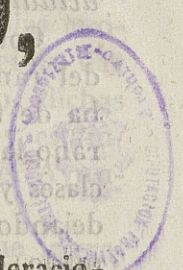
El Alcalde constitucional de Cubillas de Santa Marta me dice con fecha 22 del actual que Joaquin Alvarez, natural de Valdeorras, en Galicia, criado de D. Nicolás del Barrio, de aquella vecindad, se ha fugado llevándole varios efectos. Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial encargando á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho Joaquin Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion, asi como las de los efectos robados, y caso de conseguirla le remitirán con cuanto se le ocupe á este Gobierno de provincia. Valladolid 24 de Julio de 1856.=Francisco Castillon.

Señas del fugado. Edad 24 años, estatura como cinco pies, pelo castaño, cara larga, ojos castaños, barba poca, tiene una cicatriz profunda al lado izquierdo debajo de la tetilla: viste pantalon de casiana rayado oscuro, blusa rayada azul de tela clara, borceguíes blancos ó alpargata valenciana con hila-dillos negros, dos camisas nuevas de lienzo de poco precio, pañuelo á la cabeza viejo.

Efectos robados. Un relóx de cilindro nuevo con una cara ó retrato de muger.=Una blusa oscura de tela.

Ministerio de la Gobernacion.

Segun despacho fecha 12 del corriente del Cónsul General de España en Lisboa, dirigido al Ministerio de Estado, y con referencia á los partes



diarios del Consejo de Sanidad de Portugal, el Cólera no hace grandes estragos en aquel Reino, y parece que tiende á disminuir. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino me dice con fecha 21 del actual lo que sigue:

Conforme á las leyes y antiguas instrucciones del ramo de ganadería cada Alcalde constitucional ha de formar anualmente en la temporada de verano la estadística de ganaderos y ganados de todas clases y especies que haya en su distrito municipal, dejando de incluir en ella tan solo el ganado domado destinado exclusivamente á la labor, á la carretería y á usos domésticos; y los cerdos que los vecinos ceben en sus casas para su gasto; y por el Real reglamento orgánico de la Asociacion general de Ganaderos del Reino de 31 de Marzo de 1854, en su artículo 92, capítulo 2.º, se encarga á los Visitadores principales de ganadería y cañadas de las provincias la formacion y estension de la estadística general de los Ganaderos y ganados de las suyas respectivas. Por tanto, y siendo llegada la época de que se lleve á efecto este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo; espero se sirva V. S. recordar á los Alcaldes de esa provincia la obligacion de estender los estados de los Ganaderos y ganados que en sus respectivos términos municipales, conforme al modelo adjunto, y encargarles lo envíen ó presenten por persona segura, ó por el correo, al Visitador principal de ganadería y cañadas que lo es D. Julian Hernan Gomez, residente en esa Capital, á quien remesarán además un real por cada millar de las cabezas menores que aparezcan en su relacion para pago del escribiente de dicho funcionario.

Si algun Alcalde dejase de cumplir con este deber incurrirá en las penas de ordenanza y quedará sugeto á las disposiciones que el Gobierno provincial crea oportuno.

Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia, con el estado adjunto á continuacion, y enviarme un egemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial encargando á los Alcaldes constitucionales de esta provincia cumplan exactamente con cuanto se dispone por la Asociacion general de Ganaderos, pues de no verificarlo con la oportunidad debida, además de exigirles la responsabilidad y penas de la ordenanza del ramo, les aplicaré el castigo mas severo á que se hagan acreedores por su morosidad. Valladolid 25 de Julio de 1856.—Francisco Castillon.

Provincia de

Año de

ESTADO GENERAL de la riqueza pecuaria que existe en el presente año en este distrito municipal comprensivo de los nombres de los Ganaderos, número, especie y clase de los que cada uno posee, comprendidos las Yeguas por ocho cabezas menores, las Vacas por seis y los Cerdos por dos; conforme á las instrucciones del ramo, y expresivo de los puntos donde pastan.

| AYUNTAMIENTO DE | NOMBRES DE LOS GANADEROS. | GANADOS TRASHUMANTES. | | | | | | GANADOS ESTANTES, TRASTERMINANTES Y MERCHANTEGOS. | | | | TOTAL de cabezas menores, conforme á instruccion. | PUNTOS DONDE PASTAN. | |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------|---------|-----------|-----------|-------|---|---------|---------|---------|---|-----------------------------|-----------|
| | | Lanar. | | | De cerda. | | | Lanar. | Cabrio. | Yeguar. | Vacuno. | | | De cerda. |
| | | Lanar. | Cabrio. | Yeguar. | Vacuno. | De cerda. | | | | | | | | |
| | D. Fulano de Tal. | 2000 | 80 | 10 | 20 | 60 | 400 | 70 | 80 | 100 | 200 | 2110 | En este término y | |
| | D. F. de T. | ” | ” | ” | ” | ” | 800 | 200 | 20 | 40 | 60 | 1520 | En este término. | |
| | D. F. de T. | ” | ” | ” | ” | ” | 4000 | 500 | 40 | 80 | 50 | 5160 | En este término y | |
| | D. F. de T. | 1000 | 150 | 6 | 10 | ” | 6000 | 200 | 40 | 50 | 80 | 6980 | En este término. | |
| | D. F. de T. | 3000 | 230 | 16 | 30 | 60 | 11200 | 970 | 150 | 270 | 390 | ” | En tal parte. | |
| | TOTALES ESPECIALES. | | | | | | | | | | | 3658 | | |
| | TOTAL GENERAL. | | | | | | | | | | | 15770 | | |

Resumen general de las clases y especies computadas en cabezas menores.

| | |
|---|-------|
| El ganado Trashumante. | 3658 |
| El Estante, Trasterminante y Merchantego. | 15770 |
| TOTAL GENERAL. | 19428 |

Fecha y firma del Alcalde.

Firma del Sindico de Ganaderia.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Solicitada por el Fiscal de S. M. en esta Audiencia la conveniente aclaracion del artículo 3.º del Bando publicado en 14 del actual por el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito militar de Castilla la Vieja para evitar las dudas que podian ocurrir á los funcionarios del poder judicial por la extensiva inteligencia de que es susceptible dicho artículo, ha manifestado S. E. „Que solo pueden ser comprendidos en el citado artículo, supuesta su conexion con un desórden inminente ó consumado, los delitos de homicidio, lesiones corporales, robo, hurto y cualesquiera otros daños causados en personas y propiedades, sin mezcla de aquellos casos que sean de notorio aislados y sin roce alguno con la pública tranquilidad.”

Y la Sala extraordinaria de vacaciones de esta Audiencia en su vista y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, ha acordado que en los casos que ocurran se tenga presente la referida aclaracion por este Tribunal, asi como por los Alcaldes y Jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia y de la de Palencia, á que el citado Bando es referente; á cuyo fin se les comuniqué por medio del Boletín oficial.

Lo que tiene efecto por la presente, Valladolid 28 de Julio de 1856.=Por providencia de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodriguez, Secretario.

*Administracion principal de Hacienda pública
de la provincia de Valladolid.*

Ha pasado con mucho exceso el plazo que fijó esta Administracion en su circular de 29 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 67, para que los Ayuntamientos presentaran terminados los respectivos amillaramientos que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1857, y solo han cumplido algunos pueblos, faltando los mas á un deber que tanto se recomendaba y á pesar de las advertencias que se les hacia para evitarles molestias, y á esta Administracion el disgusto de adoptar medidas de rigor, que siempre repugna, pero de que no puede prescindir si desoyéndolas descuidan el servicio y la ponen en el caso de no poder llenar sus trabajos con la regularidad necesaria. En vista, pues, de aquella falta, y teniendo en cuenta esta Administracion que las circunstancias porque han pasado algunos pueblos de esta provincia ha podido ser causa de entorpecer los indicados trabajos, amplía el plazo improrogable para la presentacion de los amillaramientos hasta el dia 16 del mes de Agosto próximo; en la inteligencia que debe advertir por última vez que los pueblos que no cumplan en este plazo, serán apremiados sin consideracion alguna. Valladolid 26 de Julio de 1856.=Faustino Ruiz.

*Administracion principal de Hacienda pública
de la provincia de Valladolid.*

Debiendo de procederse al cange de las cartas de pago expedidas por ingresos en la Tesorería de esta provincia á cuenta del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, á fin de evitar á los tenedores entorpecimientos para que lo verifiquen, esta Administracion ha creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos á cuyo favor se expidieron cartas de pago como recaudadores de sus respectivos pueblos, deberán presentarlas al cange, acompañando una relacion individual con las cuotas que cada contribuyente satisfizo, debiendo dar estas el mismo total que las cartas de pago; dichas relaciones habrán de firmarlas los Alcaldes y estampar el sello particular de la Alcaldía ó el del Ayuntamiento donde no le hubiese.

2.^a Los recaudadores y particulares que ingresaron cantidades por algunos pueblos acompañarán iguales relaciones que las prevenidas anteriormente, firmadas por los mismos, con el V.º B.º y Sello del Alcalde respectivo del pueblo de que proceda el ingreso.

3.^a Los Ayuntamientos, recaudadores y particulares recibirán prévia la presentacion de los referidos documentos y liquidacion practicada por esta oficina, los correspondientes billetes, quedando encargados de hacer la entrega á los contribuyentes que satisficieron cuotas, y á cuyo favor expidieron recibos provisionales; sirviéndoles de gobierno que se insertará en el Boletín oficial el resultado de las relaciones que acompañen á las cartas de pago.

Ultimamente al finalizar el cange de los recibos deberán participarlo á esta Administracion, é incurrirán en la responsabilidad á que se hagan acreedores si despues se presentase algun individuo reclamando el cange de algun otro que no se haya verificado. Valladolid 26 de Julio de 1856.=Faustino Ruiz.

ANUNCIOS.

RELACION NÚM. 5.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

VALLADOLID.

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| D. Vicente Frescura. | D. ^a Inés Robledo. |
| Lorenza Hernandez. | Cláudia Ugon. |
| Alejandro Angel Mata. | Clemente Bayon. |

| | |
|------------------------|------------------------|
| D. Francisco Carrillo, | D. Juan Molinero. |
| José Caiser. | Facundo Izquierdo. |
| Juan Castellanos. | Sandalio Inaroga. |
| Felipe Fernandez. | Benito Espinel. |
| Simon Fierro. | Francisco Fernandez de |
| José Garnacho. | las Arroyas. |
| Pascual Gil. | Francisco Gonzalez. |
| Fernando Gomez de la | Pedro Gordaliza. |
| Fuente. | Vicente Hernandez. |
| Ramon Gonzalez. | Francisco Valbuena. |
| Francisco Gimeno. | José Vidal. |
| Juan Lozano. | Mariano Campesino. |

Madrid 19 de Julio de 1856. = V.º B.º = El Director general, Presidente, P. A., Adaro. = El Secretario, Angel F. de Heredia,

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

La Junta pericial de esta villa tiene rectificado el padron de riqueza de la misma y el de sus agregados Boada y Muedra, Granjas, que han de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año próximo de 1857, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, durante aquel, puedan reclamar de agravios, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion. Valoria la Buena 21 de Julio de 1856. = El Alcalde, Gaspar Bajon. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Simancas.

Villacreces.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Segun noticia que me ha participado Leoncio Laguna, de esta vecindad, se ha fugado de la casa de éste Brigida de S. José, á quien tiene prohibida, sin saber cual ha sido su marcha ni paradero desde las ocho de la mañana de este dia que desapareció hasta esta hora de ponerse el sol que lo puso en mi conocimiento, habiendo esperado todo el dia su venida; y no habiéndose verificado ni noticia donde se halle, he dispuesto, entre otras cosas, oficiar á V. S., como lo verifico, á fin de que se sirva ordenar su respectivo anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para si es posible hallar razon de donde se encuentre; sirviéndose V. S. prevenir que la justicia del pueblo donde fuese hallada, tenga la bondad de retenerla y avisármelo para hacerlo yo á su padre, y que éste pase á recogerla y pagará los gastos que haya ocasionado su retencion; cuyas señas de la indicada se expresan á continuacion, para facilitar ser conocida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villavieja 18 de Julio de 1856. = El Regidor 1.º, Pedro Valle. = Sr. Gobernador civil de Valladolid.

Señas de la fugada. Soltera, edad 28 años, estatura

regular, gruesa, cara redonda; ojos castaños y grandes, nariz ancha, color bueno moreno claro, pelo negro: viste á lo aldeana, manteos de bayeta pagiza el exterior y encarnado el segundo, sin jubon, con justillo de indiana, camisa nueva de lienzo, medias azules de lana, zapatos de trabajo de becerro, sus pañuelos blanco uno y otro de color; toda la ropa de buen uso: sin carta de seguridad.

Alcaldía constitucional de Fuensaldaña.

En la tarde del dia 11 del corriente se agregó al ganado mular que se hallaba en las heras de la propiedad de Salvador Parrado, vecino de esta villa, un macho de 7 cuartas de alzada, de 14 años de edad, pelo castaño oscuro, cabezada nueva, bien tratado, sin aparejos. La persona á quien corresponda podrá presentarse á recogerle á la Autoridad firmante, quien hará la entrega del mismo, previo el pago de los gastos causados y ampliacion de señas. Fuensaldaña 12 de Julio de 1856. = El Alcalde constitucional, Valeriano Briso.

D. Juan Antonio Rábago, Alcalde 2.º constitucional de esta Ciudad, y Juez auxiliar del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en la cantidad de 22,354 reales y 50 céntimos, se halla tasada una heredad de tierras perteneciente á Alejandra Martin, muger de Pedro de las Heras, vecino de esta Ciudad, situada en los términos de las villas de Villagarcía de Campos y Tordehumos, consta de treinta y seis pedazos, de cabida en junto 334 cuartas y 62 estadales, ó sean 2,079 áreas, y 19 metros cuadrados del sistema decimal, que se vende en pública subasta á virtud de autorizacion de este Juzgado dada á instancia del Pedro de las Heras, en representacion de su Esposa Alejandra Martin: quien quisiere hacer postura acuda á la Escribania numeraria de esta Ciudad á cargo de Don Antonino Santos, donde radica el expediente de autorizacion, y se previene que su remate se ha de celebrar en una de las Salas de las Casas Consistoriales de esta Ciudad el dia 10 de Agosto próximo de once á doce de su mañana. Dado en Valladolid á 19 de Julio de 1856. = Juan Antonio Rábago. = Por su mandado, Antonino Santos.

En el dia 24 del presente mes de Julio se ha extraviado una yegua de edad de 6 á 7 años, pelo cano, cabeza pequeña, la oreja derecha rasgada y de 7 cuartas menos dos dedos de alzada. La persona que supiese su paradero se servirá dar aviso á D. Andrés Carranza, vecino de Villalba del Alcor, ó en esta ciudad en la posada de Francisco Ucar, Caballo de Troya, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Las personas que gusten interesarse en el arrastre de maderas desde Peñafiel a esta Ciudad, pueden presentarse á contratar con D. Toribio Lecanda, en este punto ó con su administrador D. Vicente Abando, en aquella villa.